

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL



**CONTRATO DE CONSORCIO VIDA SANA**

Conste por el presente contrato de Consorcio denominado CONSORCIO VIDA SANA que celebran de una parte **ALIMENTOS AGRICOLAS Y LACTEOS SAC** con RUC: 20479379735 domiciliada en la calle Manuel Seoane N° 1851, La Victoria, Chiclayo, Lambayeque debidamente representada por su Gerente General doña Lady Elizabeth Santamaria Anaya identificada con DNI N° 42399468 y de otra parte la empresa **CANCOR S.R.L** con RUC 20610520261 domiciliada en la Av. Nuevo Cajamarca - Bar. Nuevo Cajamarca – Cajamarca debidamente representado por su gerente general don Machuca Abanto Wilser identificado con DNI 41845408, ambas partes acuerdan celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.**

Los otorgantes se presentan bajo la modalidad de consorcio a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDC/CS** convocada por la Municipalidad Distrital de Cortegana para la adquisición de **HOJUELAS DE PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES**

**SEGUNDO: DE LA FORMALIZACION.**

Por el presente documento se procede a formalizar el contrato de consorcio para la participación en la producción, distribución y entrega del producto descrito en la clausula anterior, para cuyo efecto el Consorcio así constituido se denominará **CONSORCIO VIDA SANA** integrado por las empresas **ALIMENTOS AGRICOLAS Y LACTEOS SAC** y **CANCOR S.R.L** conforme al detalle de las siguientes cláusulas.

**TERCERO: DEL OBJETO**

El objeto del consorcio es el suministro del producto **“HOJUELAS DE PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES”** para el programa de vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Cortegana en el período 2024 y según detalle:



CONSORCIO VIDA SANA  
JOSE EVER MEDINA ABANTO  
REPRESENTANTE COMUN



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

FECHA DE ENTREGA	HOJUELAS DE PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.
PRIMERA ENTREGA los dos (10) días calendarios de suscrito el Contrato.	2798.08
	2798.08
	2798.08
SEGUNDA ENTREGA: 29/03/2024	2798.08
	2798.08
	2798.08
TERCERA ENTREGA: 28/06/2024	2798.08
	2798.08
	2798.08
CUARTA ENTREGA: 27/09/2024	2798.08
	2798.08
	2798.08
<b>CANTIDAD TOTAL</b>	<b>33 577 kg</b>

Tal como lo señalan las bases integradas de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDC/CS**

#### CUARTO: DE LA DURACION DEL CONSORCIO

El plazo de duración del consorcio denominado CONSORCIO VIDA SANA se iniciará, con la firma del presente documento y hasta la entrega total del producto contratado y convenido en el contrato a suscribirse con la Municipalidad Distrital de Cortegana.

#### QUINTO: DE LA RESPONSABILIDAD

El **CONSORCIO VIDA SANA** asume en forma expresa la responsabilidad solidaria ante la entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto dentro del consorcio en ejecución del contrato a ser suscrito.

#### SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los otorgantes sujetan sus relaciones económicas – financieras a las siguientes reglas:

Los otorgantes se obligan a aportar su capacidad, infraestructura y patrimonio con el objeto de cumplir convenientemente el suministro del producto **HOJUELAS DE PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES** para la atención del Programa del Vaso de Leche con la Municipalidad Distrital de Cortegana, dejando constancia que los bienes afectados a dicho servicio se mantendrán en propiedad de cada uno de los otorgantes.

CONSORCIO VIDA SANA

  
JOSE EVER MEDINA ABANTO  
REPRESENTANTE COMUN



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

Las finanzas y garantías que otorgue cada uno serán puestas a disposición del consorcio conforme a su cuota de participación.

El detalle de las Obligaciones de cada uno de los otorgantes es como sigue:

- |  |             |
|--|-------------|
| <b>1. OBLIGACIONES DE ALIMENTOS AGRICOLAS Y LACTEOS SAC</b>  | <b>70%</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Estará a cargo de la producción del bien ofertado</li><li>• Responsable de la veracidad y autenticidad de los documentos que se presentan en la oferta</li><li>• Aporte en experiencia en bienes</li><li>• Responsabilidad solidaria</li></ul>   |             |
| <b>2. OBLIGACIONES DE CANCOR S.R.L</b>   | <b>30%</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Obligaciones de comercialización y facturación</li><li>• Responsable en la ejecución del suministro y entrega del bien ofertado en transporte adecuado.</li><li>• Responsable de la elaboración de la oferta para el presente proceso</li><li>• Responsable de presentar los documentos para perfeccionar el contrato</li><li>• Responsabilidad solidaria.</li></ul> |             |
| <b>TOTAL OBLIGACIONES</b>  | <b>100%</b> |

**SETIMO: DE LA CESION O MODIFICACION.**

Ninguno de los otorgantes podrá ceder la posición contractual derivada del presente contrato de consorcio. Así mismo ninguno de los otorgantes podrá hacerse sustituir por otra sociedad o personas en la ejecución de las obligaciones originadas por el presente contrato.

**OCTAVO: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.**

La participación de las empresas del Consorcio Vida Sana para el suministro del producto **HOJUELAS DE PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES** para la atención del programa del vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Cortegana, es en las siguientes proporciones:

- |  |            |
|--|------------|
| • <b>ALIMENTOS AGRICOLAS Y LACTEOS SAC</b> | <b>70%</b> |
| • <b>CANCOR S.R.L</b>                      | <b>30%</b> |

Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que tienen frente a la entidad licitante, los otorgantes participaran con arreglo a los porcentajes antes establecidos en cuanto a todos los derechos y obligaciones, utilidades y pérdidas, compromisos financieros, fianzas y garantías, gastos, costos, prestación del personal, etc. Que origine con motivo de la prestación del servicio en el suministro del producto para el PVL de la Municipalidad Distrital de Cortegana.

CONSORCIO VIDA SANA

  
-----  
JOSE EVER MEDINA ABANTO  
REPRESENTANTE COMUN



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA  
SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO  
NOTARIAL

#### NOVENO: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACION.

En cuanto al impuesto a la renta que corresponda al Consorcio y a las empresas integrantes de estas se regirá por las normas aplicables en el país, así mismo de conformidad con el Art. 65 del D.S. N° 054-99-EF T.U.O del Impuesto a la Renta Publicado el 14/04/99; por lo que los integrantes del **CONSORCIO VIDA SANA** convienen en que el consorciado **CANCOR SRL** con RUC: 20610520261 será quien llevará la contabilidad del consorcio debiendo para tal efecto operar con el RUC N° 20610520261, en consecuencia la cobranza y/o pagos del Consorcio se efectuará a la presentación de la factura de **CANCOR SRL**, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria que los consorciados asumirán frente a la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA y a terceros por los daños y perjuicios que podrían ocasionar en el suministro del producto **HOJUELAS DE PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES** para el PVL de la Municipalidad Distrital de Cortegana.

#### DECIMO: DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS FACULTADES

El consorcio designa como representante legal común ante todas las entidades públicas, privadas y/o financieras para los efectos del contrato y los demás fines pertinentes al Sr. **JOSÉ EVER MEDINA ABANTO** identificado con DNI N° 71957289 así mismo señala como domicilio legal en la calle: **AV. NUEVO CAJAMARCA N° 523 - BAR. NUEVO CAJAMARCA - CAJAMARCA.**

El representante legal común sin necesidad de poder especial y a sola firma está facultado por la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales y judiciales siendo sus principales atribuciones:

1. Representar al consorcio ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en las Arts. 74° y 75° del Código Procesal Civil, pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime conveniente, en especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconversiones en general, formular contrataciones, allanarse de las pretensiones; transigir, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaraciones de parte, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, trabar toda clase de medida cautelar, embargos secuestros, así mismo podrá ofrecer contra cautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto con el Art. 613° del Código Procesal Civil.
2. Autorizándosele además para efectuar todo tipo de operaciones.
3. Ordenar pagos, cobros, otorgando recibos y cancelaciones.

Las atribuciones señaladas son meramente enunciativas más no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente cláusula se



CONSORCIO VIDA SANA  
*Jose Ever Medina Abanto*  
-----  
JOSE EVER MEDINA ABANTO  
REPRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

entenderá tan amplio y general para que en ningún caso pueda ser tachado de nulo o insuficiente por carencia de facultades.

#### **DECIMO PRIMERO: DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO**

El consorcio no se constituye ni se constituirá como persona jurídica distinta de sus miembros.

El **CONSORCIO VIDA SANA** establece su domicilio legal común en la **Av. Nuevo Cajamarca Nº 523 - Bar. Nuevo Cajamarca - Cajamarca** pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo en las diversas ciudades del interior del país y en el lugar de la entrega del bien.

#### **DECIMO SEGUNDO: ARBITRAJE**

Toda discrepancia que pudiese surgir entre los otorgantes por ocasión del consorcio, serán resueltas por arbitraje de derecho a instancia única, inapelable, y por un solo árbitro designado por la cámara de comercio de Chiclayo a cuyo reglamento de arbitraje se someten las partes.

#### **DECIMO TERCERO:**

Por todo asunto relativo a la ejecución y cumplimiento del presente consorcio, las partes señalan como domicilio el señalado en la introducción del presente contrato, lugar donde se deberá hacer llegar toda notificación. El domicilio podrá ser variado siempre que la variación sea comunicada a la otra parte por carta notaria y con una anticipación no menor de quince días. El nuevo domicilio solo será válido si se halla ubicado en la ciudad de Lambayeque o Cajamarca

#### **DECIMO CUARTO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.**

En todo lo no previsto por la partes en el presente contrato ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el código Civil y demás del sistema jurídico que resulte aplicable.

#### **PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL: DEL QUORUM**

Para adoptar los acuerdos por consenso que se requiera e el curso de las operaciones el Consorcio se reunirá necesariamente en Junta con todos los Representante de las partes.

El consorcio quedará disuelto y el contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando el suministro de los productos "**HOJUELAS DE PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES**" haya sido recibido a satisfacción del Cliente. Procediendo luego a la liquidación del Consorcio.

CONSORCIO VIDA SANA  
  
-----  
JOSE EVER MEDINA ABANTO  
REPRESENTANTE COMUN



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

**SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL:**

Todos los acuerdos adoptados en forma posterior al presente Contrato, serán suscritos por convenios internos los que no serán necesarios elevarse a Escritura Pública.

Para conformidad de su aceptación de todas las clausulas descritas firman los contratantes en la ciudad de Chiclayo a los 27 días del mes de febrero del 2024.

La firma, legalización, firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.

  
**Lady E. Santamaria Anaya**  
**GERENTE GENERAL**  
**AGROLAC SAC.**

**POR AGROLAC SAC**  
**Lady Elizabeth Santamaria Anaya**  
**DNI: 42399468**  
**Gerente General**

  
**POR CANCOR SRL**  
**Machuca Abanto Wilser**  
**DNI 41845408**  
**Gerente General**

**LEGALIZACIÓN A LA VUELTA**



**NOTARIA**  
**VALDIVIA DEXTRE**

Av. Chinchaysuyo Nº 1275 - La Victoria - Chiclayo  
Teléfs.: 074-604684 / 074-473533  
Cel.: 943 151 047 - RPC: 987 536 683  
E-mail: pedrovaldex@yahoo.es

**CERTIFICO:** LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE LOS SEÑORES (A): **LADY ELIZABETH SANTAMARIA ANAYA** CON DNI Nº **42399468**, EN CALIDAD DE GERENTE DE **ALIMENTOS AGRICOLAS Y LATEOS SAC**, CON P.E. Nº **11000045**, ZONA REGISTRAL Nº **II**, SEDE **CHICLAYO**. - LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXTIENDE CON LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CUAL SE LEGALIZA LA FIRMA". - =====  
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS INTERVINIENTES HAN PASADO CONTROL BIOMETRICO DE LA RENIEC. - =====  
LA VICTORIA, 04 DE MARZO DEL 2024. - =====



**CONSORCIO VIDA SANA**  
  
**JOSE EVER MEDINA ABANTO**  
**REPRESENTANTE COMUN**

  
**PEDRO ABRAHAM VALDIVIA DEXTRE**  
**NOTARIO DE CHICLAYO**  
**C.N.L. 37**



**CERTIFICO:** QUE, LAS FIRMAS Y/O HUELLAS ESTAMPADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: **WILSER MACHUCA ABANTO**, IDENTIFICADO CON DNI N° **41845408**, GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CANCOR S.R.L.", CON RUC N° **20610520261**, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° **11211111**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE **CAJAMARCA**, ZONA REGISTRAL II - SEDE CHICLAYO; RAZÓN POR LA CUAL LEGALIZO LAS FIRMAS; QUIEN ME MANIFIESTA QUE SON LAS MISMAS QUE UTILIZA EN TODOS SUS ACTOS YA SEA PÚBLICO Y/O PRIVADOS Y CONFORME AL ARTÍCULO 108 DEL LA LEY DEL NOTARIADO, EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. CAJAMARCA, 05 DE MARZO DEL AÑO 2024. ==



**FLAMINIO G. VIGO SALDAÑA**  
Notario de Cajamarca



WILSER MACHUCA ABANTO  
GERENTE GENERAL  
CANCOR S.R.L.

COLEGIO DE NOTARIOS DE CAJAMARCA

COLEGIO DE NOTARIOS DE CAJAMARCA  
PERU